Poder Judicial de la Nación

CAMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL

—SALA IV—

47305/2022 "DALVIAN SA (TF 46139-I) c/DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA s/RECURSO DIRECTO DE ORGANISMO EXTERNO"

Buenos Aires, de mayo de 2025. DAL

Y VISTOS:

Que, en atención a lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación –por mayoría– en los Fallos: 341:1063 y 345:220; y ponderando la naturaleza del proceso, su monto, la importancia de la cuestión debatida, la forma en que fueron impuestas las costas y la calidad y eficacia de las labores desarrolladas en las tres etapas cumplidas del proceso ante el Tribunal Fiscal, corresponde:

a) CONFIRMAR los honorarios regulados en favor de los doctores Alberto González Estevarena y Agustín Palacios, quienes se desempeñaron por la dirección letrada y representación de la parte actora, por la 1º y 2º etapa del juicio (cfr. arts. 6º, 7º, 9º, 19, 37, 38 y concordantes de la ley 21.839);

b) CONFIRMAR a la regulación de los doctores Alberto González Estevarena y Tomás Pérez Virasoro, por la 3º etapa del juicio (arts. 16, 19, 21, 30 y 51 y cdtes., de la ley del arancel; resol. SGA nº 936/25).

c) Que, por otro lado, ponderando la entidad de las tareas desempeñadas y la importancia de la cuestiones sobre las que hubieron de expedirse la perito nombrada en autos, contadora Betina Campanella, corresponde CONFIRMAR los honorarios regulados a su favor.

d) Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 y concordantes de la ley 27.423, la importancia del asunto discutido -fondo- y entidad de la tarea desempeñada ante esta alzada (confr. contestación de agravios de fecha 29/03/23), corresponde REGULAR en la suma de $1.436.806,88 –equivalente a la cantidad de 20,32 UMA–, los emolumentos correspondientes al doctor Tomás Pérez Virasoro (resol. SGA nº 936/25).

Se deja constancia que las retribuciones que anteceden no incluyen el Impuesto al Valor Agregado monto que -en su caso- deberá ser adicionado conforme a la situación de los profesionales frente al citado tributo. ASÍ SE RESUELVE.

Regístrese, notifíquese y devuélvase.

MARCELO DANIEL DUFFY

JORGE EDUARDO MORÁN

ROGELIO W. VINCENTI

Fecha de firma: 27/05/2025
Firmado por: MARCELO DANIEL DUFFY, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: ROGELIO W VINCENTI, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: JORGE EDUARDO MORAN, JUEZ DE CAMARA

#36938448#457394705#20250527114245685

Fecha de firma: 27/05/2025
Firmado por: MARCELO DANIEL DUFFY, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: ROGELIO W VINCENTI, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: JORGE EDUARDO MORAN, JUEZ DE CAMARA

#36938448#457394705#20250527114245685